DNCP/DJ N°3550/17

CASO N°3488

Asunción, 04 de abril del 2017.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°91/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGÍA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (ID N° 317.791).----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 03 de abril de 2017 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3488; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.------

La citada denuncia manifiesta en resumidas cuentas, cuanto sigue: *"...SEÑORES DNCP QUIERO DENUNCIAR QUE LA EMPRESA CHACO INTERNACIONAL HA PODIDO REALIZAR UN DIRECCIONAMIENTO DE LOS STENT CORONARIOS lotes 14-15--18-19-21-22-23 YA QUE SUS MEDIDAS DE STENT CONCIDEN PLENAMENTE CON LOS CATALOGOS QUE ELLOS REPRESENTAN STENT CORONARIO MARCA NOBORI Y ULTIMASTER DONDE ESTA EL DETALLE EN LA LONGITUD DE MEDIDAS, YA QUE LAS MISMAS SE REALIZAN LAS ADJUDICACIONES POR LOTES , Y NO POR ITEMS POR LO TANTO LAS OTRAS EMPRESAS NO PUEDEN PARTICIPAR...VER LOTE 14 ITEM 1, SOLO PUEDE PARTICIPAR NOBORI. LOTE 15 ITEM 1 NOBORI lote 18 ITEM 2 Y 3 LO MISMO, NOBORI Y ULTIMASTER LOTE 19 ITEM 2 Y 3 NOBORI Y ULTIMASTER lote 20 ITEM ITEM 1 lote 21 ITEM 1 LOTE 22 ITEM 1 LOTE 23 ITEM 1 CHACO HA TENIDO VARIAS REUNIONES CON LOS DEL SAN JORGE, Y HAN TRABAJADO MUY DE CERCA EN LAS MEDIDAS, PARA QUE PUEDA SALIR EXACTAMENTE , Y ASI PODER GANAR OFREZCO LAS PRUEBAS DE CATALOGO DE MARCA NOBORI Y ULTIMASTER (...). AL NO AMPLIAR LOS RANGOS QUEDAN COMO UNICOS OFERENTES. USTEDES PUEDEN SOLICITAR A CHACO INTERNACIONAL SI ELLOS REPRESENTAN A TERUMO Y QUE LES MUESTRE SUS CATALOGOS. TAMBIEN PEDIR AL SAN JORGE QUE LES INDIQUE QUE CATALOGOS CONFECCIONARON ESTE PBC Y PORQUE EN ALGUNOS LAS MEDIDAS DE STENT EN LOS ITEMS TIENEN*

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

5 OPCIONES Y EN ALGUNOS SOLAMENTE 1 OPCION. LLAMATIVAMENTE HE REALIZADO ESTA DENUNCIA YA QUE A MI ME HAN DESPEDIDIO INJUSTAMENTE Y LES QUIERO DAR UN POCO DE SU DOSIS. ESPERO SU JUSTICIA".----------

Adjunta el denunciante, copia de la Adenda N°15 del PBC, no así los catálogos mencionados en la denuncia.----------

En este contexto, el Decreto Reglamentario N° 7434/11[1], específicamente en su Art. 9 reza: "...*Carga de la prueba: incumbirá la Carga de la Prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la DNCP no tenga el deber de conocer...."* [Sic].----------

Por tanto, en atención a que el denunciante no ha aportado elementos suficientes de convicción respecto a algún tipo de irregularidad dentro del proceso licitatorio de referencia, en este caso en concreto no es posible el inicio de investigación alguna.----------

Ahora bien, la denuncia transcripta refiere la necesidad de la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en las bases del llamado denunciado; en tal sentido, el denunciante manifiesta que las ee.tt de los Lotes Nº 14, 15, 18, 19, 21, 22 y 23 irían direccionadas a marcas proveídas por la Empresa Chaco Internacional, de la cual fue despedido.----------

En primer lugar, cabe aclarar al denunciante que la DNCP ha desarrollado el Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, con la finalidad de permitir a los ciudadanos hacer conocer a la autoridad de aplicación supuestas transgresiones a la legislación cuya aplicación le corresponde y no, como mecanismo de represalias de índole obrero-patronal, pues estas cuestiones deben ser tratadas ante la autoridad competente.----------

No obstante, visto el Portal de Contrataciones Públicas, se constata que mediante Resolución DNCP N°996/17 de fecha 28 de marzo de 2017, **la Dirección Nacional ordenó la Apertura de la PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA MLT PHARMA S.R.L. CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°91/2016 PARA LA ADQUSICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGÍA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (ID N° 317.791)**.----------

Así las cosas, teniendo en cuenta que tanto la denuncia como la protesta refieren al mismo procedimiento de contratación y al supuesto direccionamiento de las ee.tt

[1] POR EL CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DNCP.

Enrique Alcaro Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

modificadas por la Adenda N°15 del PBC en los lotes impugnados por el denunciante, es importante recordar que de llevarse adelante simultáneamente varios procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro, resultando improcedente la apertura de una investigación de oficio en tales términos.----------

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que, no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", **indicando al denunciante que esté a las resultas de la protesta supramencionada**. ----------

Abg. ENRIQUE ALONSO
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP